

# Memoria2009





## República de Panamá

Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP)





## ► Información General del SIACAP

Dirección: Vía Transístmica, Plaza Agora locales 32 y 33.

Teléfonos: [512-2600/01](tel:512-260001)

Fax: [512-2602](tel:512-2602)

Celular: [6618-1860](tel:6618-1860)

Apartado Postal: [0819-10678](mailto:0819-10678), El Dorado, Panamá, Rep. De Panamá

Correo Electrónico: [siacap@cwpanama.net](mailto:siacap@cwpanama.net)

Página Web: [www.siacap.gob.pa](http://www.siacap.gob.pa)

Horario de Atención al Cliente:

Lunes a Viernes: [7:30 a.m. a 3:30 p.m.](#)

## ► Directorio Telefónico del SIACAP

### Central Telefónica

Tel.: 512-2600

Secretaria Ejecutiva	ext. 223
Administración	ext. 222
Asesoría Legal	ext. 221
Informática	ext. 213
Vigilancia e Inspección Financiera (VIF)	ext. 215
Vigilancia e Inspección Operativa (VIO)	ext. 209
Asesoría del CODA	ext. 224

# MEMORIA 2009

Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



## ► Palabras de la Presidenta

El Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos ha ido cobrando un espacio indiscutible en la vida de los funcionarios públicos, toda vez, que llegada la edad de la jubilación, son más los panameños que necesitan lograr un balance económico que les permita una estabilidad familiar, tomando en cuenta que el poder adquisitivo mengua con los años. Por otra parte, para aquellos funcionarios públicos que ingresaron al Sistema Estatal después del 2002 y que en consecuencia se encuentran afiliados de manera obligatoria, el SIACAP les brinda el beneficio adicional de fondo de cesantía. Es decir, que pueden solicitar sus ahorros al SIACAP para poder sustentar a su familia mientras consiguen un nuevo empleo.

Es aquí donde el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos, a través de los años ha servido de respaldo para muchos ex funcionarios públicos que han visto en el ahorro la clave para una jubilación y una cesantía digna y decorosa.

Con el apoyo indiscutible de los colaboradores del SIACAP, este año hemos tenido importantes logros. Sólo por mencionar algunos: la reglamentación del cálculo del valor cuota del Fondo General del SIACAP, la aplicación de una encuesta por Dichter & Neira con el fin de conocer aspectos relevantes sobre satisfacción y perfil de nuestros afiliados, la capacitación continua de nuestro personal y la habilitación, en su fase inicial, de nuestra página web.

Entendiendo de manera profunda la importancia, no sólo para el afiliado sino para la economía nacional, en este próximo período se avistan nuevos retos. Retos que van desde las licitaciones públicas internacionales para la selección de las Entidades Administradoras y Registradoras- Pagadoras, como lo estipula nuestra ley, pasando por una serie de ajustes en términos de atención y respuesta a nuestros afiliados, así como las metas que nos hemos impuesto en términos tecnológicos, como la consulta en línea a través de nuestra página web, entre otros.

En esta ocasión y como lo establece la ley, acudimos al Pleno Parlamentario con la finalidad de presentarles a ustedes de manera gráfica nuestros logros, gracias al presupuesto asignado y ratificado por este Órgano de Estado Panameño.

**María Fábrega**

Presidenta del Consejo de Administración

SIACAP



## **Lic. María Fábrega**

Presidenta y Representante Legal del SIACAP

## ► Consejo de Administracion

1. <b>María</b> Fábrega	Presidente	Órgano Ejecutivo
2. <b>Adelina</b> Chavarría	Miembro	Banco Nacional de Panamá
3. <b>Dulcidio</b> de la Guardia	Miembro	Ministerio de Economía y Finanzas
4. <b>Darío</b> Pitti	Miembro	Ministerio de Comercio e Industrias
5. <b>Amira</b> Barsallo	Miembro	Asoc. de Empleados de Entidades Públicas.
6. <b>Carlos</b> Guerrero	Miembro	Asoc. de Empleados de Entidades Públicas.
7. <b>Isolda</b> De Ycaza	Miembro	Asoc. de Enfermeras y Aux. de Enfermería
8. <b>Eyvis</b> Jaén	Miembro	Asoc. de Empleados del Órgano Judicial.
9. <b>Liz</b> Delgado Linares	Secretaria	SIACAP



**María**  
Fábrega



**Adelina**  
Chavarría



**Dulcideo**  
de la Guardia



**Darío**  
Pitti



**Amira**  
Barsallo



**Carlos**  
Guerrero



**Isolda**  
De Ycaza



**Eyvis**  
Jaén



**Liz**  
Delgado Linares



## ► Contenido

Consejo de Administración  
FlujoGrama del SIACAP  
Organigrama de la Secretaría Ejecutiva

### Antecedentes

Misión, Visión y Valores

- Objetivo General del Siacap
- Tipo de Sistema y Selección de las Entidades del Sector Privado
- Requisitos para retirar los ahorros del SIACAP
- Estructura Operativa
  - Situación Actual del SIACAP y Planes a Futuro

### Informe de Gestión:

1. Ejecución Presupuestaria durante el 2009
  - Estadísticas
2. Despacho Superior y Asesoría Legal
3. Departamento de Administración
4. Departamento de Vigilancia e Inspección Financiera
5. Departamento de Vigilancia e Inspección Operativa
6. Departamento de Informática y Relaciones Públicas

### Anexo I SIACAP en Estadísticas

1. Patrimonio Mensual durante el 2009.
2. Patrimonio y Portafolio de Inversiones 2009.
3. Aportes Mensuales por Parte de los Afiliados y el Estado.
4. Comisiones Mensuales pagadas a la ERP y a las EAI.
5. Valor Cuota desde el año 2000 al 2005.
6. Valor Cuota desde el año 2006 al 2009.

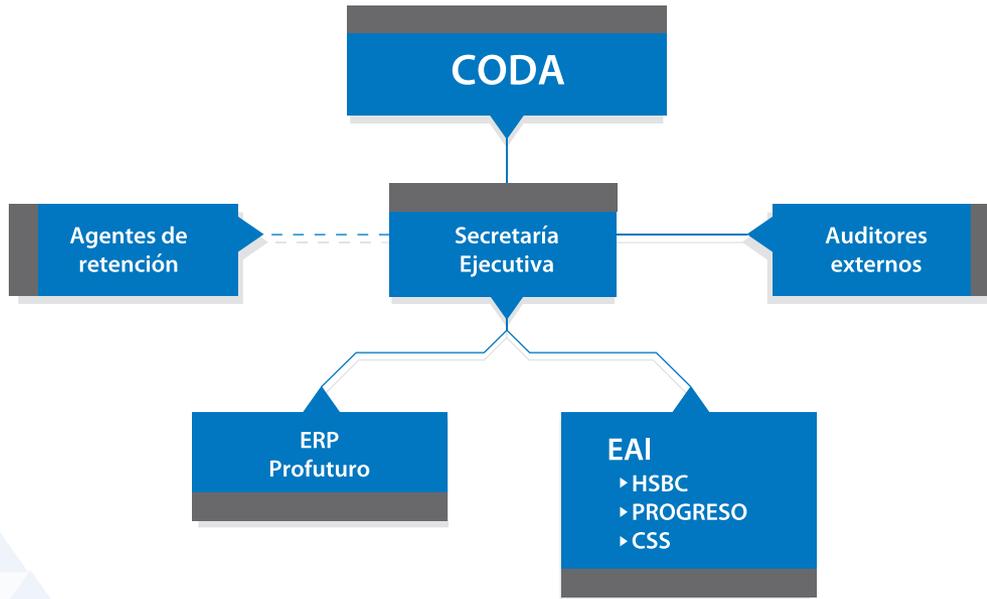
### Anexo II

Marco Legal del SIACAP

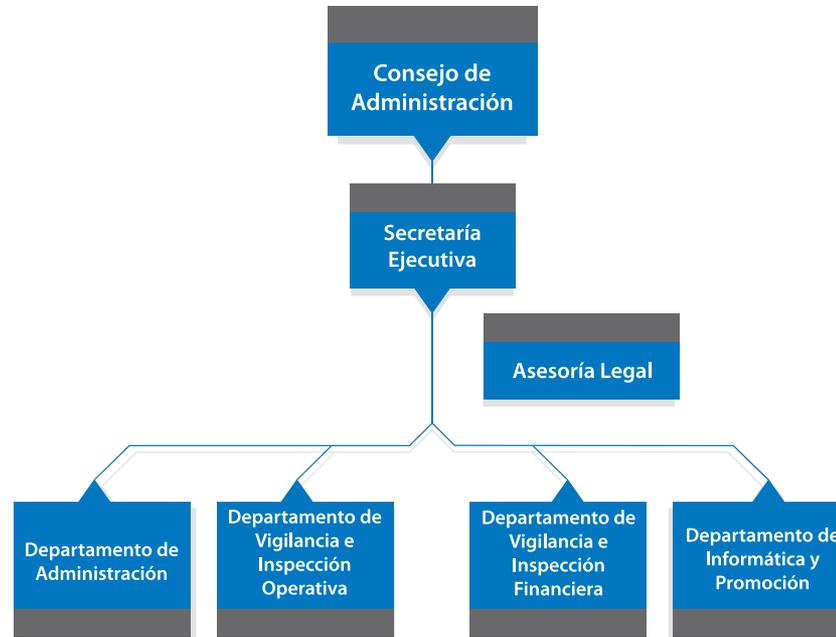
### Anexo III

Cuadro con las Reformas a nuestra Norma Jurídica.

► Flujo grama del SIACAP



## ► Organigrama de la Secretaría Ejecutiva del SIACAP



## ► Secretaria Ejecutiva



**En sentido del reloj:** Liz Delgado, Gina de White, Rolando Mejía, Jaguillec Guardiola, Manuel León, Elda de Ayala, Milton Cruz, Katherina de Suárez, Mariela de De la Rosa, Federico Padilla, Zulema Pinto, Maribel de Cruz, Mirna Guillén, Jairella Bellizi, María Luisa Gantes, Giselda Jaén, Aida Pineda, Luz Oriela Arias.



VIVO MIS VALORES

PROYECTO  
PROFESIONALISMO

BRINDO ATENCIÓN  
DE CALIDAD

ASEGURO LA LEALTAD  
DEL CLIENTE

Atención

BANCO  
NACIONAL  
DE PANAMA

# Antecedentes del SIACAP

## ▶ Antecedentes del SIACAP

El Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) es producto de una decisión valiente y necesaria y vino a constituir una impostergable reforma de la Administración Pública panameña, contemplada en el Programa Sectorial Financiero dentro del Subprograma de Seguridad Social. Con esta medida el Gobierno limitó el crecimiento de la deuda actuarial que tenía con el Fondo Complementario (FC) de los servidores públicos y en el mediano plazo progresivamente ha estado reduciendo el monto de las transferencias presupuestarias que año a año realizaba para apuntalarlo. Otro objetivo que se ha estado logrando con los recursos del SIACAP es el efecto positivo de éstos en el desarrollo del mercado de valores al poder invertirlos en un amplio espectro de instrumentos financieros, incluyendo al sector privado.

El SIACAP fue creado mediante la Ley 8 de 6 de febrero de 1997 y regulado originalmente por el Decreto Ejecutivo No.27 de 1997. Con las anteriores disposiciones el Gobierno de turno introdujo importantes reformas en el Sistema de pensiones complementarias para los empleados públicos. Acto seguido fue integrado el Consejo de Administración, conciliaron las contribuciones efectuadas por los trabajadores (bono de reconocimiento), por concurso se seleccionó al Secretario Ejecutivo, mediante licitación pública fueron escogidas la entidad Registradora Pagadora (ERP) y las entidades Administradoras de Inversiones (EAI) y se da inicio a la operación integralmente el 7 de julio de 2000 cuando se entrega a las EAI su parte proporcional de los bonos de reconocimiento y los fondos en efectivo recaudados hasta ese momento por la Caja de Seguro Social.

La Ley 8 de 6 de febrero de 1997 crea el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) como una respuesta del Gobierno Nacional a la inquietante situación que presentaba el Fondo Complementario de Prestaciones Sociales, solventando de esta manera los cada vez más crecientes aportes presupuestarios anuales necesarios para hacer frente a los compromisos, diluyéndolos en el mediano y largo plazo con la emisión de los Bonos de Reconocimiento. Con esta Ley también se eliminan las leyes de jubilaciones especiales, principales causantes del déficit operacional del fondo complementario y al mismo tiempo ofrece la posibilidad de la existencia de sistemas especiales de jubilación siempre y cuando sean autofinanciados sin ningún tipo de participación estatal. La misma Ley dispone que sólo la Fuerza Pública y los miembros del Cuerpo Permanente de Bomberos tengan un régimen de jubilación especial, de acuerdo a lo que dispone su Ley Orgánica.

La Ley 8 de 1997 fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°27 de 27 de junio de 1997, el que fue modificado a su vez por el Decreto Ejecutivo No.32 de 6 de julio de 1998. Posteriormente, al entrar en vigencia la Ley N°29 de 2001, mediante la cual se hicieron significativos cambios a la Ley 8 de 1997, tales como la creación del CERPAN, se tuvieron que reglamentar algunos aspectos que surgieron con esa Ley, tal y como se hizo con el Decreto Ejecutivo N°17 de 27 de febrero de 2003, mediante el cual se faculta a los que adquieren un CERPAN (Tenedores en Debido Curso) para que escojan la EAI de su preferencia, derecho éste que sólo tenían los afiliados al Sistema. Otra norma reglamentaria importante emitida es el Decreto Ejecutivo N°39 de 19 de mayo de 2003, mediante el cual los familiares de un afiliado al SIACAP que fallece y que tenía un saldo no mayor de B/. 1,500.00 en su cuenta individual pueden acudir ante un Juez Municipal para que éste ordene a la ERP, luego de haber aplicado el trámite que dispone dicha norma, el pago de la mencionada cuenta, de manera que no tengan que interponer un juicio de sucesión, lo que resulta oneroso.

### ► **Visión:**

Ser una institución financiera sólida e innovadora, reconocida a nivel nacional por su gran contribución a mejorar la calidad de vida de los jubilados y pensionados del sector público, y la promoción de la cultura previsional del funcionariado público de nuestro país.

### ► **Misión:**

Otorgar la mejor prestación complementaria o un beneficio adicional a las pensiones de invalidez permanente, incapacidad permanente absoluta por riesgo profesional y de vejez que se concedan a los servidores públicos de acuerdo a la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social amparada en la excelencia, la solidez, la transparencia y la confianza. Formular nuevos productos financieros que beneficien a nuestros afiliados y cotizantes.

## ► Valores:

### **Confianza**

En temas de inversión de capitales la confianza es uno de los valores más importantes a sostener y proyectar. El hecho de que le confíes tu futuro económico, aunque sea de manera parcial a una institución es un tema relevante, que motiva a otros a confiar.

### **Fortaleza**

El sistema, aunque poco vulnerable, debe mostrarse fuerte ante sus públicos y la comunidad en general. A pesar de que estos sistemas de ahorro y capitalización se ven afectados por los indicadores monetarios del mercado, se debe tener un amplio conocimiento en materia financiera para poder “capitalizar” estas situaciones y brindarles a los públicos la información necesaria para el buen entendimiento de estas situaciones.

### **Solidez**

La solidez en el sistema es una plataforma que le permite a este sistema poder sortear los vaivenes de la macroeconomía.

## ► Objetivo General del SIACAP

Con un sentido parecido al fondo complementario se crea el SIACAP, enfocado “a otorgar beneficios adicionales a las pensiones de invalidez permanente, incapacidad permanente absoluta por riesgo profesional y de vejez, que se concedan a los servidores públicos de acuerdo a la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social”.

Como objetivo también se plantea ser el vehículo que incentive y promueva el ahorro entre los funcionarios y ex funcionarios públicos, tan necesario en una economía como la nuestra tan dada al consumismo y eliminar así mismo las desigualdades e inequidades que traen consigo los regímenes de jubilaciones especiales hacia el resto de los trabajadores.

## ► Tipo de Sistema y Selección de las Entidades del Sector Privado

A diferencia del anterior sistema, el SIACAP funciona en base a cuentas individuales cuyo ahorro se capitaliza diariamente de acuerdo al rendimiento obtenido por las administradoras y cuya valorización se obtiene de acuerdo a los precios de mercado de las inversiones. Sólo pueden participar los servidores y ex-servidores públicos, siempre y cuando no hayan recibido o estén recibiendo un beneficio del fondo complementario. La participación a partir del 2002 es obligatoria y para aportar debes estar dispuesto a ahorrar una cuota mínima de 2.0% mensual de tu salario con la ventaja para este afiliado que el Estado, con el propósito de incentivar el ahorro, le hace un aporte que corresponde al 0.3% de su salario, lo que viene a representar el pago del costo total del servicio a la ERP y las EAI, quedando un excedente importante, que continúa capitalizándose en el Sistema. De esta forma y a manera de ejemplo, si el costo de operación anual de una cuenta es de B/.22.00, el 0.3% que aporta el Estado a los que cotizan al SIACAP pagaría los B/.22.00 de los servicios y quedan aproximadamente B/.14.00 a favor del afiliado que siguen rentando en el Sistema (ver Preguntas más frecuentes del Afiliado, punto #12). En este Sistema el Estado también reconoce el pasivo que tiene con los servidores públicos y de esta manera emite el Bono de Reconocimiento, series A, B y C.

A diferencia de otros Sistemas privados de pensiones (debemos reconocer que en Panamá estamos hablando de un sistema complementario y no de una reforma integral), el Gobierno convirtió la deuda prestacional complementaria implícita que tenía con los servidores y ex servidores públicos en deuda prestacional complementaria explícita realizando una emisión de Bonos de Reconocimiento por 397.0 millones de dólares que conjuntamente con los aportes voluntarios efectuados de febrero de 1997 en adelante, el aporte mensual del 0.3% del Estado de los salarios de los cotizantes y el rendimiento de las inversiones constituyeron la cuenta individual de cada uno de sus 243,000 afiliados aproximadamente, al inicio del Sistema.

El SIACAP cuya estructuración y manejo tiene diferencias importantes con otros sistemas, inició sus operaciones con el Fondo General del SIACAP (FGS) el que está constituido por la suma de los recursos acumulados en las cuentas individuales de los afiliados al Sistema que no están adscritos a ninguna entidad Administradora de Inversiones específica. De esta manera, a cada EAI se le entregó y se le sigue entregando recursos para este Fondo por partes iguales para su inversión. A los afiliados que tienen derecho a disponer de sus dineros y están en el FGS, se les aplica un valor cuota promedio ponderado para conocer el saldo de su cuenta individual. Dos años después, el 7 de julio de 2002, la reglamentación permitió a los afiliados escoger la EAI de su preferencia, que los ubica en el Fondo del SIACAP (FS) y en este caso para conocer el saldo de su cuenta individual se le aplica el valor cuota de la EAI escogida al número de cuotas que posea en el Sistema. En cualquiera de los dos casos anteriormente expresados, las EAI se encargan de invertir los recursos y la ERP de hacer los registros, efectuar los cálculos, recoger los aportes y autorizar y pagar los beneficios.

## ► Requisitos para retirar los ahorros del SIACAP

Los recursos que se tienen en una cuenta individual en el SIACAP pueden ser retirados al cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- a) Estar pensionado por la CSS por invalidez permanente o incapacidad permanente absoluta por riesgo profesional.
- b) Tener, al menos, la edad que requiere la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social (CSS) para ser pensionado por vejez.
- c) Tener, al menos, la edad de 50 años, si es mujer, y 55 años, si es varón, y en ambos casos, tener un mínimo de 28 años como servidor público, siempre que la suma que le corresponda hasta la edad mínima de retiro por vejez, considerada en la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social (CSS), de acuerdo con la alternativa señalada en el numeral 4 del artículo 5 de la presente Ley, corresponda a un monto no menor que el de la pensión que, bajo igual número de años de cotización, le concedería la Caja de Seguro Social (CSS) por la contingencia de vejez.

Los recursos pueden ser solicitados en un solo pago, en pagos periódicos o para comprar un seguro de renta vitalicia para que los pagos sean mensuales por el resto de la vida del afiliado.

Este Sistema contempla además la contingencia del fallecimiento del afiliado y de ocurrir el evento, el saldo de la cuenta individual lo recibe quien o quienes hayan sido designados como beneficiarios. De no existir un beneficiario designado, el saldo de la cuenta será distribuido entre los familiares del afiliado que obtengan una pensión de sobrevivencia en la CSS. De no darse ninguna de las situaciones anteriores, el saldo de la cuenta lo recibe quien o quienes sean designados como herederos en un juicio de sucesión.

El nuevo Sistema es operado por la empresa privada bajo la estricta vigilancia del Consejo de Administración (que en lo sucesivo denominaremos CODA) que actúa como ente regulador. A este Consejo le corresponde la tarea de seleccionar, de acuerdo a los parámetros de la Ley, el reglamento, los pliegos de precalificación y de licitación y como legislación supletoria la Ley 22/06 de Contrataciones Públicas, a las entidades que se encargarán de la tarea de

apertura, registro y pago de las cuentas individuales y de la administración de los recursos del SIACAP por un período de cinco (5) años. De esta manera, en el primer período de operaciones se selecciona como Entidad Registradora Pagadora (que en adelante denominaremos ERP) al Consorcio conformado por Credicorp Bank, S.A., Internacional de Seguros, S.A. y Magister Internacional, S.A. a la cual se le exigió cumplir, entre otras, las condiciones siguientes:

- a) Disponibilidad de los sistemas de información y de recursos humanos apropiados para el manejo de las cuentas individuales.
- b) Experiencia en el manejo de los sistemas de información de la misma naturaleza de los del SIACAP y en cuentas de ahorro u otra naturaleza similar, a nivel nacional y/o internacional.
- c) Reconocido prestigio en el mercado nacional y/o internacional en asuntos relacionados con los sistemas de pensiones, cuentas de ahorro o de otra naturaleza similar.
- d) Sólida situación financiera y económica.
- e) Reconocida solvencia moral de la empresa y de sus directores.

Al escogerse una sola empresa privada para ejercer la labor de apertura, registro y pago de la cuenta individual se quiso y se logró economías de escala en beneficio de los afiliados, ya que el Consorcio ganador cotizó 0.1% sobre saldo de cada cuenta individual hasta un máximo anual de B/.361,299.00 (menor valor único) y sin costo adicional en los informes extraordinarios de las cuentas, tales como el estado de cuenta histórico. Actualmente y con un conocimiento más profundo y preciso de las características del negocio, existe el pensamiento que debió rechazarse la propuesta por representar un precio riesgoso para el Sistema. En otra parte de este escrito haremos alusión a lo anterior.

También le compete al CODA la tarea de seleccionar a las entidades Administradoras de Inversiones (que en lo sucesivo denominaremos EAI) para el primer período de operaciones, que tendrían a su cargo la administración del portafolio de inversiones del SIACAP, las que al igual que la ERP pasaron por

el tamiz de un proceso de precalificación para luego participar en la licitación pública internacional. En el primer acto de la licitación no hubo adjudicación ya que todos los proponentes excedieron con creces el precio oficial.

En el segundo acto de licitación uno de los proponentes fijó su precio en 0.65% del saldo de las cuentas individuales cuyo monto estuvo por debajo del precio oficial. Como lo disponía el pliego de licitación, se les dio al resto de los proponentes dos horas para igualar la oferta y participar o negarse a ello y quedar excluidos. El resto de los participantes se ajustó al precio de 0.65% sobre saldo propuesto por PROGRESO de Inversiones, S.A., que fueron PROFUTURO, el Consorcio BBV Argentaria y Wall Street Compañía Bursátil, S.A. y el Consorcio Banco DISA, S.A. – ING Investment Managment, Corp. Por Ley la Caja de Seguro Social es la quinta entidad que está participando, todos con un contrato a cinco (5) años. Con una filosofía diferente cuando se escogió a la ERP, ahora la idea era seleccionar a dos (2) o más entidades para incentivar la competencia entre ellas y de esta manera lograr los mejores resultados para los afiliados.

Además, la actuación y el comportamiento de las EAI les permitió a los afiliados, dos años después de iniciado integralmente el Sistema, tener mejores elementos de juicio para escoger el 7 de julio de 2002 la EAI de su preferencia.

Las EAI seleccionadas demostraron poseer todos los requisitos exigidos, tales como:

- a) Disponibilidad de instalaciones físicas y los recursos humanos necesarios para la administración de inversiones.
- b) Experiencia en la administración y manejo de inversiones financieras, a nivel nacional y/o internacional.
- c) Disponibilidad de adecuados sistemas de información sobre las transacciones en el mercado nacional e internacional de inversiones y de valorización de inversiones.
- d) Reconocido prestigio en el mercado internacional en asuntos relacionados con administración de inversiones.

- e) Reconocida solvencia moral de la empresa y sus directores.
- f) Todos los demás requisitos técnicos y administrativos exigidos en la etapa de Precalificación (años de experiencia en inversiones y en fondos de pensión, valor de los fondos administrados, tipos de fondos, capacidad financiera, etc.).

Es fácil observar que los requisitos entremezclan condiciones que en algunos casos son cumplidos por las entidades nacionales y en otros por las extranjeras y de esta manera se diera un intercambio de experiencias y tecnología, la mayoría proveniente del mercado internacional.

Igualmente, el CODA, ha contratado por el método de licitación Pública Internacional la firma independiente de Auditores para auditar a las EAI, a la ERP y al CODA del SIACAP, cada tres años. Al presente, tres han sido los periodos contratados. La auditoría de cuentas y de manejo de los recursos del SIACAP debe hacerse en forma mensual y anual, de manera recurrente. Hasta la fecha se ha realizado de manera no recurrente debido a factores exógenos en los últimos dos periodos. Incluso, en el segundo período el contrato con BDO Bustamante y Bustamante, fue refrendado por la Contraloría General de la República por insistencia.

## ► Situación Actual del Siacap

Superados los escollos iniciales producto de la inexperiencia y el aprendizaje de una actividad novedosa en el mercado local y de las dificultades encontradas en el camino producto de las iniciativas de la Secretaría Ejecutiva, del sano desconocimiento del manejo y procedimientos de un sistema de pensiones basado en la capitalización de cuentas individuales por parte de importantes instituciones de la estructura gubernamental y de las modificaciones efectuadas a la Ley 8 de 1997 que desvirtúan por completo los objetivos de la misma, el Sistema ha seguido su curso y se ha estabilizado atendiendo los reclamos con responsabilidad y dándoles seguimiento, vigilando el comportamiento de las entidades del sector, informando y orientando a los servidores públicos, cumpliendo con los 30 días que ordena el reglamento para atender los pagos y coordinando y colaborando con otras instituciones que necesitan de nuestros conocimientos.

Entre las acciones pendientes de concretar, algunas de ellas en ejecución, podemos mencionar las transferencias de recursos a las EAI seleccionadas por los TDC, transferencia de aproximadamente 10.0 millones de balboas al PRAA para concluir el cumplimiento de la Ley 54 de 2000, iniciar los trámites para el proceso de Precalificación y Licitación Pública que concluirá con el escogimiento de la ERP y de las EAI que tendrán la responsabilidad de manejar los recursos del SIACAP entre el 2011 y el 2015, plasmar en resoluciones el Manual de Normas, Procedimientos e Instructivos del SIACAP aprobado por el

CODA en el 2003, continuar fortaleciendo al Depto. de Vigilancia e Inspección Operativa ante la grave responsabilidad que significa, por un lado conocer las operaciones que realiza la ERP y por otro, ejercer la vigilancia de esas operaciones, para garantizarle a los afiliados la precisión y transparencia con que la ERP maneja su cuenta individual, la contratación de la firma independiente de auditores del SIACAP, lograr y mantener estrecha relación con las autoridades de países con los sistemas privados de pensiones con mayores posibilidades de aceptación en Panamá y convertirnos en un polo aglutinador de experiencias y conocimientos que en su momento le sea útil al Consejo de Administración para el ejercicio de su importante labor en el SIACAP.

Todo lo anterior puede lograrse manteniendo el actual espíritu de cohesión y de trabajo tesonero de la Secretaría Ejecutiva y del CODA, siempre y cuando sigamos contando con el apoyo del Gobierno y del Presupuesto Estatal.



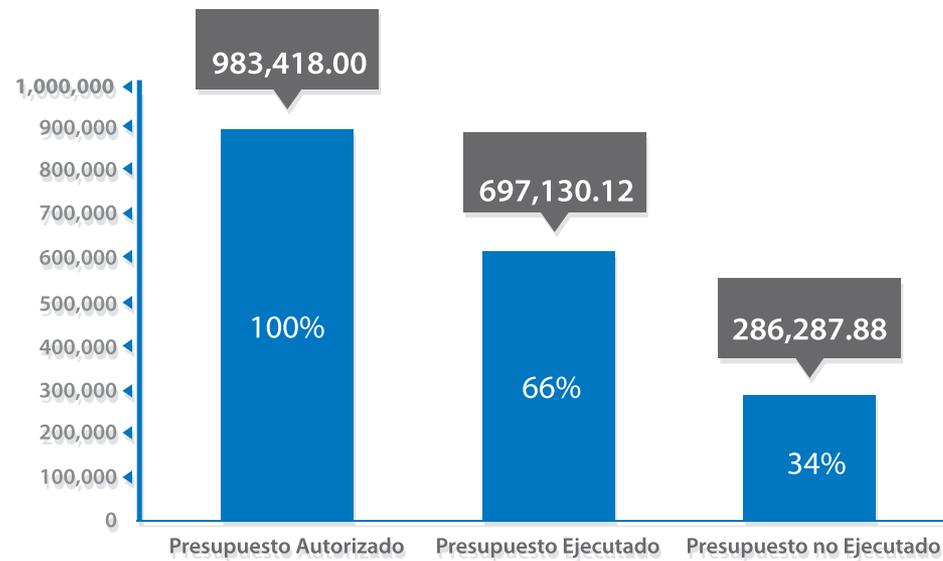
Sustentación de Presupuesto ante la comisión de Presupuesto de la Asamblea de Diputados



# **Informe de Gestión 2009**

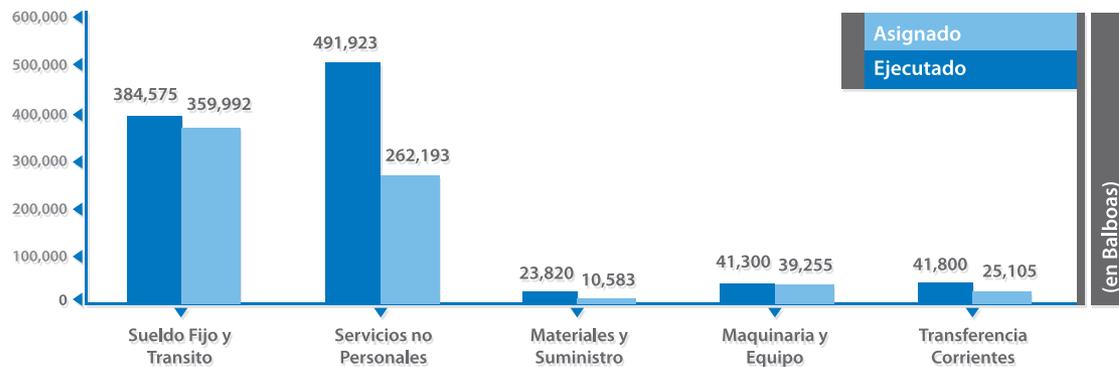
## ► Situación Actual del SIACAP

### ► Ejecución Presupuestaria Institucional al 30 de Noviembre 2009 (en Balboas)



Fuente: Unida de Administración - Segretaria Ejecutiva del CODA - SIACAP

► **SIACAP Ejecución del los Principales Gastos Asignados al Presupuesto del SIACAP**  
(30 de Noviembre 2009)



Fuente: Unida de Administración - Secretaria Ejecutiva del CODA - SIACAP

## ▶ Actuaciones relevantes del Despacho Superior y Asesoría Legal en la ejecución presupuestaria 2009

### ▶ Participación Internacional del SIACAP

#### Pasantía ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en Madrid, España

Una Comisión Constituida por dos (2) miembros del Consejo de Administración y dos (2) miembros de la Secretaría Ejecutiva del SIACAP, participaron en una pasantía ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en Madrid, España.

La Dirección es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda.

En las reuniones de trabajo se pudo compartir criterios técnicos con el Subdirector General de Planes y Fondos de Pensiones y su equipo de trabajo, donde se pudo investigar y desarrollar temas en el área financiera e internacional, con énfasis en la política de inversiones, códigos de conducta, organización administrativa y mecanismos de control interno; aspectos financiero-actuariales de los planes y fondos de pensiones, supervisión de planes y fondos de pensiones: reporte sistemático y supervisión in situ. Régimen de información a partícipes (afiliado) y beneficiarios, la comercialización de Planes y Fondos de Pensiones. Tratamiento de las Consultas y Reclamaciones.

Se pudo visitar la Oficina del Partícipe del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado al igual que la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), siendo la primera una oficina de defensa de los derechos del partícipe y la segunda, un organismo público de la Administración del Estado español que gestiona las prestaciones sociales de los funcionarios del Estado en España: sanidad, jubilación, ayudas por hijos, etc. Es, por tanto, un Régimen Especial, de carácter mutualista y distinto del Régimen General de la Seguridad Social española, al que se adscriben la mayoría de los ciudadanos.

#### Reunión Comités Regionales de Centro América y el Caribe y la Reunión Comisión Económica de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)

Hubo una Conferencia Inaugural denominada “Seguridad Social y Crisis Financiera” dictada por Don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario General de la OISS en la que se explica las razones que motivaron la actual crisis financiera internacional y se establecen parámetros de seguridad y prudencia para las inversiones que financian el pago de prestaciones de la seguridad social.

Se puntualizó que la crisis se originó por:

- Unas prácticas abusivas en el mercado financiero.
- Una deficiente e incluso nula función reguladora de este mercado que, a su vez, ha mostrado una gran carencia de transparencia.
- Una política del riesgo exagerada que ha hecho posible la existencia de los llamados activos tóxicos.
- La utilización de unos criterios de valoración de los activos que ha permitido presentar estados financieros poco realistas, con balances que no han reflejado el valor real de las empresas.

Afirmó que la característica principal de la actual crisis es que la economía financiera se ha semejado más a una economía virtual que a la economía real, una economía fuertemente especulativa, con predominio del resultado a corto plazo, donde se ha promovido una tendencia alcista sin límites del mercado bursátil que no tenía un soporte real en la economía productiva y en donde se han utilizado criterios contables poco adecuados propios de lo que ha venido a llamarse “contabilidad creativa”, lo cual ha contribuido, también, a impulsar la crisis financiera.

Se observó que el SIACAP a la fecha mantiene un criterio conservador para sus inversiones, basado en límites de inversiones reales, contabilizados conforme a las NIC y las NIFF. Hecho que ha motivado la rápida recuperación de los rendimientos de la cartera de inversiones del Sistema.

Se sustentó la necesidad de la normar lo referente a la “Inmigración y Derechos Sociales”, para lo que la OISS redactó el “Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social”, que versa en soluciones que se pretenden pactar para aquella persona que laboran algunos años en distintos países, sin completar en ninguno la totalidad de aportes para tener derecho a una jubilación.

De acuerdo al Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, cada país reconocerá proporcionalmente su cuota de la jubilación y permitirá que el nacional que se encuentra en el extranjero se pueda jubilar al llegar a la edad de vejez.

En este sentido Panamá aún no es signatario del Convenio Multilateral. Al SIACAP se le ha considerado para colaborar con la OISS en materia de coordinación de reuniones entre el Organismo por un lado y la CSS y la Ministra de Trabajo de Panamá, por el otro.

### **En la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Organización Internacional de Supervisores de Pensiones (IOPS)**

Un miembro de la Secretaría Ejecutiva participó de un foro dictado por ambas organizaciones en el que se discutió el impacto y las respuestas políticas a la crisis financiera y económica en la industria de las pensiones privadas. Se prestó especial atención a la evolución de las políticas importantes en la industria de pensiones brasileñas.

Los participantes destacaron los avances normativos que Brasil ha hecho en la puesta en marcha de un cuerpo consolidado de regulación y el alto nivel de cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE sobre los principios fundamentales del Reglamento de Pensiones para la Jubilación. En este contexto, los esfuerzos para crear un organismo regulador independiente (PREVIC) son un paso importante en la dirección correcta. Los participantes también identificaron “la introducción de supervisión basada en riesgos como el principal desafío para el futuro”.

En la conferencia se examinó también la adecuación de ahorro y cobertura y nuevos enfoques a la inversión del ciclo de vida. Medidas para reducir la volatilidad y la necesidad de instrumentos para proporcionar una mayor flexibilidad en la fase de pago, fueron vistos como grandes desafíos.

El presidente de la IOPS invitó al SIACAP a formar parte de este organismo internacional de supervisores de pensiones.

### **Reglamentamos cálculo del valor cuota del Fondo General del SIACAP y la obtención del Patrimonio total de las Entidades Administradoras de Inversiones del SIACAP**

Se determina el “Método Directo” para el cálculo del valor cuota del Fondo General del SIACAP y la obtención del Patrimonio total de las Entidades Administradoras de Inversiones del SIACAP, que debe conciliar con el número de registros de cuotas de ahorro en la base de datos del SIACAP y los correspondientes recursos en moneda de curso legal.

Este criterio utilizado muestra un patrimonio registrado razonable y compatible con los valores que emanan de las inversiones realizadas con los fondos del SIACAP a la luz de los parámetros de ley 8 de 1997 y sus Decretos Ejecutivos, valores razonables que se le reconocen a los afiliados en el saldo de su cuenta individual y al momento del pago de sus prestaciones.

### **Designación de una nueva Secretaria Ejecutiva del Sistema De Ahorro y Capitalización De Pensiones De Los Servidores Públicos (SIACAP), a partir del 1 de septiembre de 2009**

Luego que el Consejo de Administración reconoció que durante once (11) años el primer Secretario Ejecutivo del SIACAP fortaleció al Sistema, desplegando un enorme trabajo y desempeño, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración del SIACAP y de cumplir con el procedimiento establecido en la ley, a partir del 1 de

septiembre de 2009 se designó como nueva Secretaria Ejecutiva del Sistema De Ahorro y Capitalización De Pensiones De Los Servidores Públicos (SIACAP), a la Licenciada LIZ DELGADO LINARES.

### **Se sustentó el recurso de reconsideración en contra del Acuerdo N°3 de la Sala de Acuerdos N°38 de 13 de abril de 2009, del Tribunal Electoral**

El Tribunal Electoral mediante Acuerdo N°3 de la Sala de Acuerdos N°38 de 13 de abril de 2009 estableció presuntamente violado el Artículo 194 del Código Electoral, que establece una prohibición para evitar la masificación de la propaganda o la publicidad estatal durante el proceso electoral. En este sentido las instituciones públicas no pueden anunciar en un día y en un mes, en los medios de comunicación social, más cuñas, anuncios o cualquier tipo de publicidad o propaganda, de las que resulten del promedio que cada institución haya tenido durante los seis meses anteriores a dicho proceso electoral.

Se probó por medio de los abogados del SIACAP que las publicaciones hechas en el período electoral son propias de las operaciones consuetudinarias del Sistema y que no persiguen publicitar la gestión ni hacer propaganda del Sistema, por lo que no se violó en ningún momento el artículo 194 del Código Electoral.

### **Se creó el Documento de Transición**

Se confeccionó un documento que refleja una síntesis de las operaciones y hechos relevantes del Sistema en los últimos once años, que manifiesta la evolución del Sistema y la entidad en este período.

### **Se realizó una encuesta de percepción, satisfacción y confianza del afiliado del SIACAP.**

Se concluyó el cronograma presentado por Dichter and Neira, cuyo producto final muestra las satisfacciones del afiliado al Sistema y las áreas que se deben mejorar para optimizar la percepción de éste. Como resultado se ha creado un plan de concientización masiva que se pretende ejecutar en el período 2010.

### **Cumplimiento de la Resolución N°20 del 4 de diciembre de 2008.**

Durante este año se completó la anulación de todas las resoluciones emitidas y no notificadas, cuya vigencia supera los 365 días; terminando 2006 y 2007.

Esta medida se adoptó para beneficio principalmente del afiliado o sus deudos. Toda vez que al ser emitida la Resolución de Reconocimiento se inactiva la cuenta individual, no gana rendimientos futuros ni paga más comisiones. Sin embargo, el dinero de esos afiliados con resoluciones emitidas desde el 2000 al 2007 (que ya fueron anuladas de oficio) están en el Sistema y rentando. Al anularse las resoluciones, se comunica a la ERP y ésta procede a activar las cuentas, que continúan rentando y pagando comisiones. La Resolución N°20/2008 y sus propósitos, fueron sustentados por la Secretaría Ejecutiva y el Consejo en pleno lo aprobó, reconociendo así que la medida aporta un grado de equidad entre los afiliados.

### **Delegación en funcionarios de la Secretaría Ejecutiva de las funciones inherentes a la los procesos de selección de contratistas.**

Se actualizó la delegación de funciones inherentes a la los procesos de selección de contratistas como: convocar los actos públicos de selección de contratista, cancelar la convocatoria de los actos públicos de selección de contratista y rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación, al igual que presidir los actos públicos de selección de contratista, incluyendo la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda, al igual que firmar contratos y órdenes de compra. De lo decidido reposa una copia en la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratista de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

### **Sorteo de la Lotería Nacional de Beneficencia en conmemoración al SIACAP.**

Organizado por RR.PP, la mayoría del personal del SIACAP vestidos con una camisa "polo" blanca personalizada y el logo del SIACAP (que no fue pagado con recursos de la entidad) se asistió al sorteo, en donde dos (2) funcionarios fueron testigos, un hijo de un funcionario de la Secretaría Ejecutiva sacó el primer premio y dos (2) funcionarios aprovecharon la oportunidad para publicitar el Sistema por TV y por radio.

## ► Departamento de Administración

### Logros del departamento de administración:

#### 1.- Petición a la dirección general de presupuesto de la nación del Ministerio de Economía y Finanzas, para utilizar el saldo en caja banco del presupuesto del 2008.

Con la finalidad de terminar los trabajos iniciados en el año 2008 que por razones técnicas no se concluyó se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la partida correspondiente para la Remodelación de las oficinas de Vigilancia e Inspección Financiera, Consultoría para mejorar las condiciones de nuestra Ley y la realización de una Encuesta de Satisfacción de los Afiliados

Efectivamente logramos rescatar del presupuesto 2008, la suma de B/ 143,500.00 que nos permitirá terminar proyectos que hemos acariciados durante años y que mejorara las condiciones de nuestra institución como el cambio.

#### 2.- Traslados de, partidas para lograr crear posiciones de personal idóneo a nivel de asesoría.

Con los ahorros de partidas logramos contratar personal a nivel de Asesoría por Servicios Profesionales de manera que logramos subir el nivel superior de la institución con personal idóneo.

#### 3.- Seminario de desarrollo de recursos humanos.

La Administración ha propiciado un Seminario de Desarrollo Humano a fin de que todos los funcionarios nos encontremos en un día completo y revisar nuestras actuaciones para reforzar nuestro trabajo y superar cualquier obstáculo interno.

Este año, se promueve el TALLER DE CUERDAS que consiste en hacer un diagnóstico del equipo de trabajo de la Secretaría Ejecutiva y mejorar el comportamiento organizacional e integrar al personal de nuevo ingreso fortaleciendo la comunicación y los conceptos de liderazgo, sentido de pertenencia, integración, trabajo en equipo, adaptación al cambio, confianza, positivismo.

#### 4.-Capacitación del personal administrativo.

Durante todo el año 2009, se le ha dado mucho énfasis a la capacitación del personal administrativo específicamente al tema de Contrataciones Pública, Licitación Pública, Contrataciones Menores. En este sentido, logramos que la Dirección General de Contrataciones Pública pudiera dictarnos una charla en nuestra institución en la cual participaron todo el personal Administrativo, Asesores, Abogados y Auditores.

La misma nos permitirá reforzar los conocimientos para el mejor manejo del Portal de Panamá Compra y que constituye un punto muy importante para el desarrollo de las compras de la institución.

También, se ha hecho un esfuerzo bastante grande para lograr que todo el personal administrativo conozca la nueva Versión 2.0 de Panamá Compra que estará en el Portal el 4 de enero del 2010.

#### 5.- Presentación de informes contables y de bienes patrimoniales.

Hemos cumplido a cabalidad con las normas presupuestaria reglamentos y decretos en donde nos señala la obligación por ley de presentar al día con todos los informes de Estados Financieros, Bienes Patrimoniales, Ejecución Presupuestaria y Ejecución de Ingresos.

#### 6- Formulación del anteproyecto de presupuesto 2010.

Presentamos con éxito el Anteproyecto de Presupuesto 2010 en la cual se sustentó en el Ministerio de Economía y Finanzas con la nueva modalidad del internet y posteriormente en la Asamblea de la República obteniendo un ingreso en nuestro presupuesto, razonable para el ejercicio de nuestras funciones.

## ► Departamento de Vigilancia e Inspección Financiera

### Auditoría externa de los recursos de los afiliados al SIACAP:

Se encuentra en proceso de perfeccionamiento el Contrato para la realización de la Auditoría de Cuentas y Manejo de los Recursos del SIACAP, para el periodo de julio del 2006 a junio de 2009; por parte de la Firma de Auditoría BDO Bustamante & Bustamante, seleccionada mediante acto público.

El alcance del Plan de Auditoría es de Procedimientos convenidos y a los Estados Financieros. Comprende los tres (3) pilares del Sistema, que son: El Consejo de Administración y la Secretaría Ejecutiva, las Entidades Administradoras de Inversiones (EAI) y la Entidad Registradora Pagadora (ERP). Las EAI contratadas para la administración de las inversiones correspondiente al periodo 2006 al 2010 corresponden a la EAI Caja de Seguro Social; Progreso Administradora Nacional de Inversiones, Fondos de Pensiones y Cesantías, S.A. y EAI HSBC. La ERP del SIACAP es PROFUTURO.

### Información y rendición de cuentas:

Se ha publicado mensualmente en los medios impresos de comunicación a nivel nacional El Patrimonio y Portafolio de Inversiones de los recursos de los afiliados al SIACAP, por tipo de inversión y entidad administradora de inversiones, al cierre de cada mes. El mismo se acompaña con gráficos y comentarios relativos a los ingresos y egresos de los fondos del SIACAP ocurridos en el mes de referencia y sobre los rendimientos netos obtenidos. Igualmente, se remitió a la Hoja web del SIACAP gráficos e información mensual sobre Valores Cuotas, Rendimientos netos (mensuales, trimestrales, semestrales, anuales y acumulados históricos de diversos periodos), Patrimonio y Portafolio de Inversiones con sus comentarios.

Se atendieron entrevistas solicitadas por revistas y medios escritos especializados, en fondos de pensiones e inversiones tanto a nivel nacional como internacional, en torno al desempeño de las inversiones de los recursos de los fondos del SIACAP; como, Capital y Martes Financiero y la Revista Grupo, Estrategia & Negocios del Salvador.

El Área de Vigilancia e Inspección Financiera ha apoyado el Plan de Conferencias en las instituciones públicas, cuyo objetivo general es informar, orientar e incentivar la participación activa de los Servidores Públicos en el SIACAP.

### Supervisión de las operaciones realizadas con los recursos de los afiliados al SIACAP:

En su labor de Supervisor de las Operaciones que realizan las EAI con los recursos de los afiliados al SIACAP, se da estricto seguimiento al cumplimiento de entrega de los informes semanales y mensuales de las operaciones y movimientos de fondos con los recursos de los afiliados al SIACAP. En este sentido el cumplimiento de entrega y contenido de los informes en el año 2009 mejoró con respecto al año anterior que fuera arriba del 95%. Es importante destacar, que se han producido informes de hallazgos ocasionados principalmente por fallas en los mecanismos de controles internos en las EAI, subsanables y advertidos con premura. Otro hecho destacable, es el incremento en 10% de la Fianza de Cumplimiento Flotante. Es por segunda ocasión en lo que va del periodo de operaciones del SIACAP (2006 al 2010) que se produce un incremento de la cobertura de la Fianza de Cumplimiento, lo cual significa, que el saldo del Patrimonio administrado por las EAI ha crecido en 20% a partir de enero del 2006.

### Encuesta de Percepción, Satisfacción y Confianza de los Afiliados al SIACAP:

En septiembre del 2009, la Empresa Encuestadora Dichter & Neira, seleccionada mediante acto pública, entregó los resultados de la Encuesta mencionada con resultados interesantes. Estos resultados han generado un Plan de Acción enfocado en la coordinación con las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos del Sector Público, hacer más amigable el manejo de la información que se entrega en los Estados de Cuentas y en general de la información al afiliado.

### Seguimiento al desempeño del Portafolio de inversiones de los Fondos del SIACAP:

Seguimiento estrecho al desempeño de la cartera de inversiones de los fondos del SIACAP, sobre todo en el marco de la crisis global financiera.

Recuperación del nivel del Patrimonio alcanzado en agosto del 2008, nivel máximo alcanzado antes de los efectos de la crisis.

#### Informes al CODA

#### Aspectos metodológicos:

Se evaluó y recomendó modificar el cálculo del Valor cuota del Fondo General del SIACAP (método directo).

#### Seminarios y gestión de capacitación:

Seminario taller Gestión de Cartera, otros.

## ► Logros 2009 - VIO

Siempre pensando en beneficiar al afiliado se realizó gira a todas las agencias del interior de la Entidad Registradora Pagadora para notificar a los afiliados que sus nombres han sido publicados en los periódicos y que no han podido acercarse a las oficinas del SIACAP a notificarse. Se notificaron a 124 afiliados. Se atendieron consultas y reclamos de afiliados.

Semanalmente se publica los días jueves y viernes en periódicos de circulación nacional el listado de los afiliados o sus sobrevivientes que se les ha emitido las Resoluciones de Reconocimiento para su notificación, durante las 52 semanas del año, incluyendo carnavales, Semana Santa, Navidad y Año Nuevo.

Como resultado hemos conseguido la eficiencia en el tiempo de respuesta a consultas y reclamos, mejorando la percepción del usuario y la calidad del servicio.

Se han realizado reuniones con BDO Consulting y Solusoft, S.A. para la adquisición de herramienta que permita Monitorear los procesos de la ERP en tiempo real.

Asistimos al Seminario Interamericano de Delitos Financieros 2009, llevado a cabo del 21 al 24 de mayo en Punta cana, República Dominicana. Seminario

organizado cada año por la Asociación Latinoamericana de Investigadores de Fraude y Crímenes Financieros (ALIFC). En el marco del SIISF-2009 se difundieron las herramientas actualizadas de la prevención, investigación y penalización de los fraudes, crímenes financieros y tecnológicos siguiendo las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Comisión Interamericana de la OEA para el control de Substancias y el Lavado de Dinero (CICAD), del Banco Mundial (BM), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Grupo Egmont y la Comunicación de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Este es un curso-taller con un objetivo muy específico; formar a ejecutivos y profesionales en las áreas de riesgo, para prevenir el delito financiero y también para investigar y convertir su experiencia en una herramienta eficaz como auxiliar de la Justicia. Tiene un enfoque diferente, no es solo para investigadores judiciales, también para aquellos ejecutivos financieros o de la rama administrativa, que estén interesados en conocer el poco accesible sistema investigativo, y con este conocimiento, podrán ejecutar sus funciones con mayor seguridad en el área más vulnerable de las entidades organizaciones y empresas creando mecanismos de control preventivo y detectivo. Los delitos económicos y financieros, son los más sofisticados y de mucha creatividad, las modalidades delictivas son infinitas, las pérdidas son multimillonarias, sin embargo en la investigación criminal, son pocos los investigadores especializados que conocen los protocolos a seguir y las técnicas para la recolección de evidencias, técnicas de entrevistas preliminares, sistemas de inteligencia para vincular y/o descartar sospechosos etc.

Con respecto a la ERP se han mantenido reuniones semanales con la finalidad de darle seguimiento a temas y tareas de la ERP.

#### Tareas que se han logrado culminar en el año 2009:

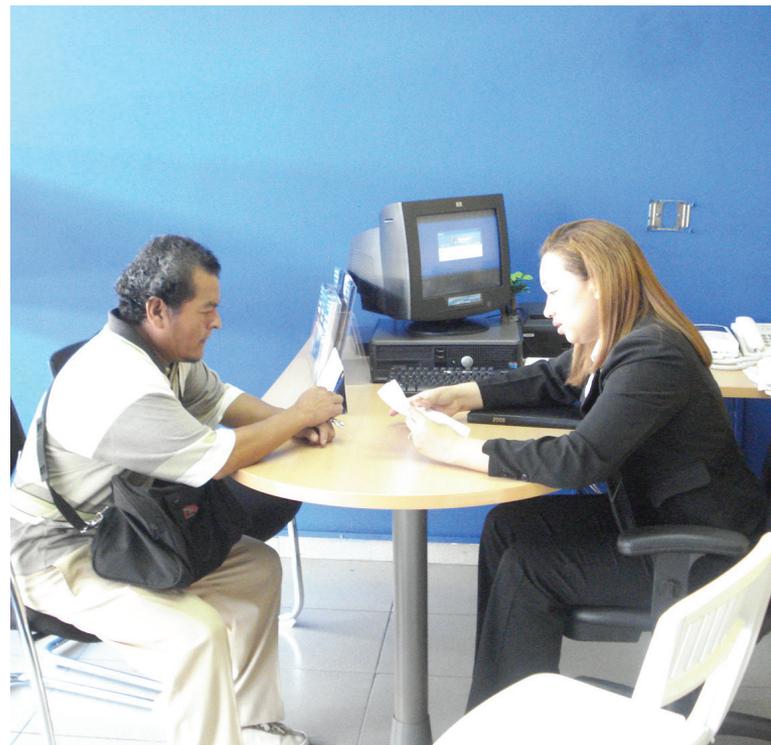
- Carga de la devolución de los B/.6.5 millones del fondo del SIACAP, correspondiente a funcionarios que no son jubilaciones especiales y deben ser afiliados al SIACAP.
- Devolución de fondos a la Autoridad de Aeronáutica Civil de funcionarios que no aportaron al Fondo del SIACAP y se envió aportes al Sistema por error.
- Traslado de los fondos de Educadores que pertenecen al Plan de

Retiro Anticipado Autofinanciable PRAA. Se transfirieron montos para 15,067 educadores.

- Se culminó con la carga de Títulos Prestacionales e intereses de afiliados que estaban pendiente.
- Aprobación por parte del CODA de volante de depósito Banco Nacional de Panamá para aportes voluntarios de los afiliados, cuyo objetivo es identificar a los afiliados que realicen los depósitos de manera oportuna.
- Implementación de nueva presentación de Históricos de la cuenta individual, con la finalidad que sea claro y comprensible para los afiliados.

## ► Notificaciones e inspección en las agencias del interior del 12 al 30 de octubre 2009.

David	14 notificaciones
La Chorrera	25 notificaciones
Colón	4 notificaciones
Santiago	23 notificaciones
Penonomé	17 notificaciones
Chitré	6 notificaciones
<b>Total</b>	<b>124 Afiliados Notificados</b>



Entidad Registradora Pagadora / interior

## ► Departamento de Informática

Se realiza la compra de nuevo antivirus, para garantizar la seguridad en nuestra red interna (Worry Free de Trend Micro). Adicional a esto, se logra migrar a una versión superior (6.0) con mayores funcionalidades.

Se adquieren nuevos equipos de seguridad (Firewall, routers), para implementar más controles de navegación en Internet, además de proteger la integridad de nuestra información.

Por reiteradas notas enviadas a la ERP Profuturo, se recibe el detalle de procesos importantes que se realizan, los cuales están en proceso de revisión, para garantizar que se están realizando de forma correcta.

Se adquiere herramienta para diseño Adobe Creative Suite 4 Design Premium para uso de la Relacionista Pública.

Compra e instalación de Switch de 48 puertos 3Com, para reemplazar uno de los cuales comenzó a presentar inconvenientes (puertos quemados), para asegurar que no vamos a tener problemas internos ni externos de comunicación.

Se analiza la segunda etapa de la página Web, donde se implementará Panel de Control Administrativo, para manejar las actualizaciones que se requieran en la misma.

Se evalúa herramienta Oracle Audit Vault para realizar la Vigilancia en Línea de las operaciones que se efectúan en la Base de Datos de la ERP (Proyecto de Fiscalización en Línea).

Se realiza la compra de nuevos componentes informáticos como: UPS para servidores, UPS para equipos de comunicación, Herramientas de oficina actualizada (Office 2007).

Se habilitan las máquinas que no tenían suficiente memoria para que se les pueda instalar herramienta de oficina actualizada (compra de memorias).

Se logra mayor comunicación con la ERP Profuturo en aspectos de sistemas para mejorar procesos que afectan a los afiliados (auxiliares de la B.D., proceso de división).

Compra de gabinete para servidores para mejorar las instalaciones del área del Cuarto de Cómputo.

Se analiza software de para el área de Administración, que integre el sistema de marcación con la planilla, manejo de documentos y control de los mismos (workflow).

## ► Departamento de Relaciones Públicas

La labor de Relaciones Públicas se ha circunscrito básicamente a preservar los hechos relevantes de los otros departamentos a través de documentos e imágenes que nos permitan que nos permitan ir recogiendo parte de la historia de esta institución. De hecho se compiló toda la información sobre los logros por departamento durante el 2007-2009; se depuro la información y fue presentada como un texto único. Además, se definió una línea gráfica y se trabajó de manera uniforme sobre ella; para lo cual, se coordinaron los procesos administrativos necesarios para la contratación de la impresión y diseño de la memoria. Todo esto se dio cumpliendo con los términos otorgados por la Asamblea de Diputados para la entrega de este documento, requerido legalmente.

Por otra parte, hemos trabajado estrechamente con otros departamentos tales como: Informática, colaborando en el diseño de la página web. En ese mismo sentido se aporta información para alimentar la página web y material gráfico. Además, trabajamos mano a mano con Asesoría legal en la coordinación de charlas en diferentes instituciones gubernamentales con el fin de ilustrar a los funcionarios públicos sobre el SIACAP, aclarar dudas y conceptos y dar a conocer los logros que como sistema hemos tenido a lo largo de estos años. Asistimos a las charlas con el apoyo de los compañeros de otros departamentos, dichas charlas fueron impartidas con éxito. Y fueron documentadas mediante fotografías y listas de asistencia.

Durante las charlas impartidas hemos recogido reclamos que han sido canalizados a través de las instancias pertinentes, haciendo expeditos los reclamos de los afiliados y cotizantes en los puntos visitados. (Se entregan formularios para tales fines). Estas charlas nos han facilitado hablarles a cerca de 200 personas cara a cara, despejando dudas de índole personal. Relaciones Públicas también ha generado y documentado noticias sobre nuestra institución en los momentos en que el hecho lo ha ameritado. Tal fue el caso de la notificación ante TE con la finalidad de probar la labor mediática que se cumple de manera recurrente en el SIACAP. Relaciones Públicas ha gestionado eventos para nuestro público externo como la conmemoración de nuestro aniversario con el apoyo de la Lotería Nacional de Beneficencia que imprimió en todos sus billetes y chances de lotería el mensaje del SIACAP. Asistimos a dicho sorteo, participando como testigo y difundiendo datos importantes acerca del sistema.

A lo largo de este año hemos trabajado también en proporcionar al SIACAP una imagen uniforme y corporativa, trabajando inicialmente en el rediseño del logo para lo cual se invirtió tiempo, se hicieron las consultas necesarias y los registros oficiales para que pudiese ser usado como logo institucional. Los logos también fueron sometidos a una decodificación y fueron presentados ante el CODA. En la elaboración de este nuevo logo decidimos conservar elementos del logo anterior para darle continuidad a nuestra identidad. Trabajamos también en los diseños de la papelería corporativa con la nueva propuesta.

Hemos creado una dinámica para el registro de nuestras noticias a solicitud de la secretaria Ejecutiva procedemos a darle cobertura a los hechos que puedan generar noticia dentro de nuestra institución la divulgamos a través de los correos electrónicos de nuestra base de datos en la que contemplamos autoridades, periodistas y personal del SIACAP. En la mayoría de los casos las noticias NO SON publicadas, sin embargo, las subimos a nuestra página web.

Hemos llevado por primera vez a esta institución a aparecer como patrocinador de un segmento del noticiero matutino de TELEMETRO REPORTA, y que estuvo al aire por un periodo de 3 meses, para lo cual se invirtieron 7 mil dólares. También logramos la compra de pautas en radio: KW Continente y La Exitosa. Pautamos en todos los medios impresos, con

información de índole corporativa. Esto al margen de las compras que hace administración para publicar el portafolio de inversiones.

Por otro lado, trabajamos en la producción de Video Corporativo, lo que conlleva a la investigación sobre antecedentes y sucesos importantes sobre el sistema, a la recopilación de esta información que nos facilitó la elaboración de un guion, que luego ha sido elevado a la calidad de video. Esto nos permite brindarles información de manera precisa tanto al público interno como al externo, sin desgaste, sin variaciones y de manera amena.

Las Estrategias y Actividades de Relaciones Públicas han sido plasmadas a través de un plan de Comunicación de la siguiente manera:

#### **Estrategias:**

- Promover la Cultura Organizacional
- Homogenizar los conceptos generales y conocimientos sobre el SIACAP.
- Proyectar la buena labor administrativa.
- Servir de memoria institucional sobre los aspectos trascendentes.
- Promover la confianza en el afiliado.
- Brindarle información oportuna cuando lo requieran.
- Divulgar los informes mensuales para sustentar de manera transparente la gestión del SIACAP.
- Captar nuevos cotizantes.
- Construir una imagen positiva.
- Abrir canales de comunicación entre la institución y los medios.

#### **Actividades:**

- Convivios - Talleres
- Participación de Ejecutivos de SIACAP en programas de opinión (radio y TV).
- Solicitar la compra e instalación equipo tecnológico.
- Diseño de la Revista Capitaliza.
- Confeción de la memoria anual.
- Despachos Periodísticos Oportunos con información relevante sobre los rendimientos.
- A través del envío masivo de correos electrónicos cuando se amerite.
- Comprar, como en efecto se hace páginas en los medios impresos,

- para divulgar información técnica.
- Promoción Interinstitucional de los servicios del SIACAP.
- Lanzamiento de la Pagina Web.
- Homogenización de la cara de la Institución.
- Impresión de los Billetes de lotería.
- Compra de Segmento TV.
- Capacitación de Voceros del SIACAP.
- Despachos periódicos Sala de Prensa Virtual Accesibilidad a RRPP
- Conferencia de Prensa (si se ameritan).



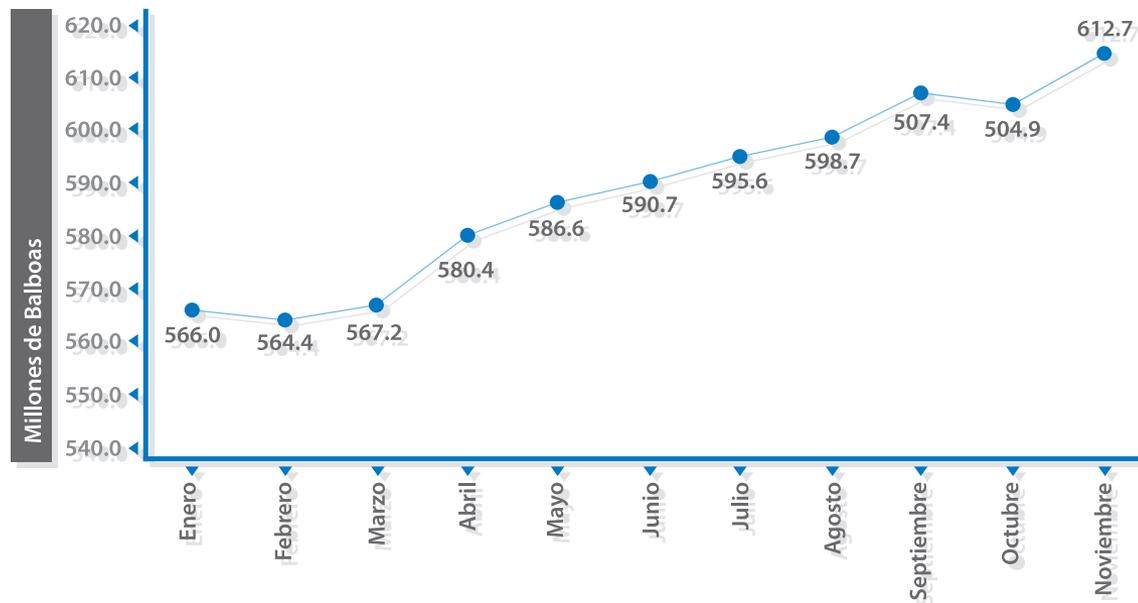


The background is a solid blue color with a pattern of semi-transparent, overlapping triangles in various shades of blue. On the left side, a white arrow shape points towards the text.

# Anexo I

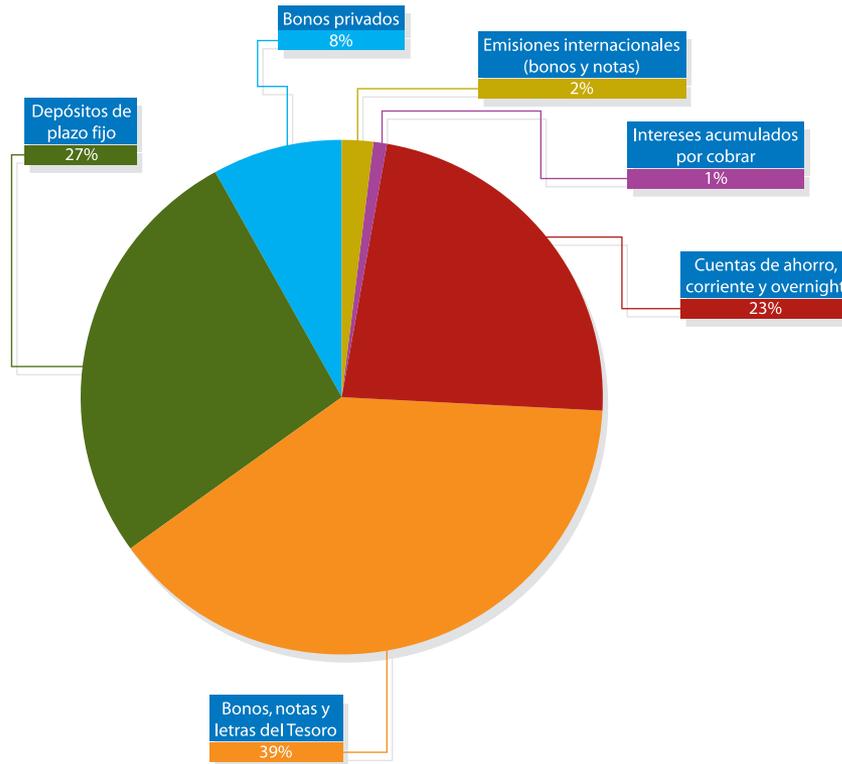
## ▶ SIACAP en Estadísticas

### ▶ SIACAP Patrimonio mensual (Enero a Noviembre 2009)



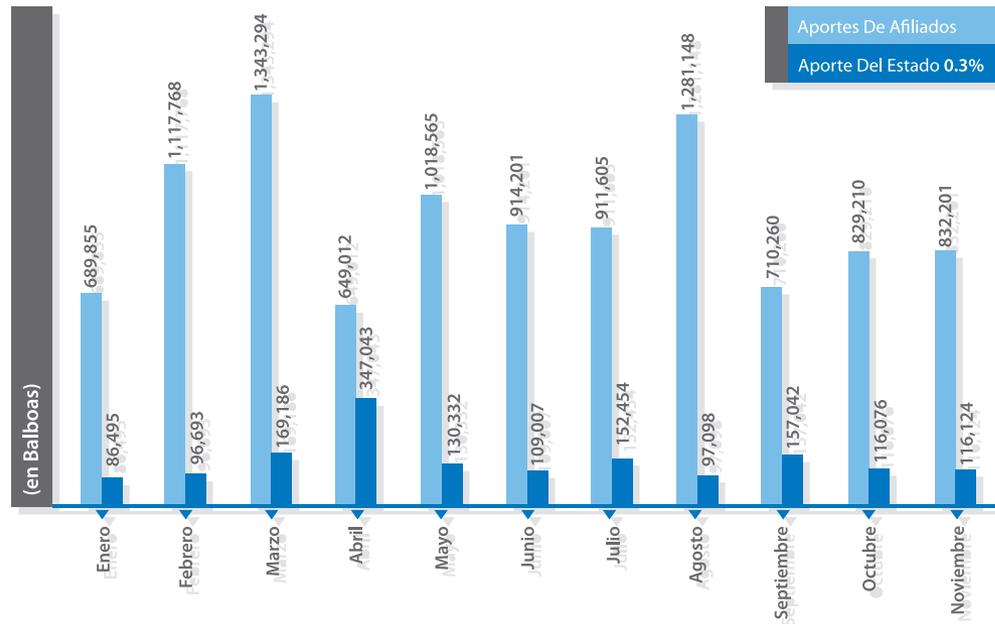
Fuente: Vigilancia e Inspección Financiera - Secretaría Ejecutiva del CODA - SIACAP

► **SIACAP Patrimonio y portafolio inversiones**  
(Al 30 de Noviembre de 2009)



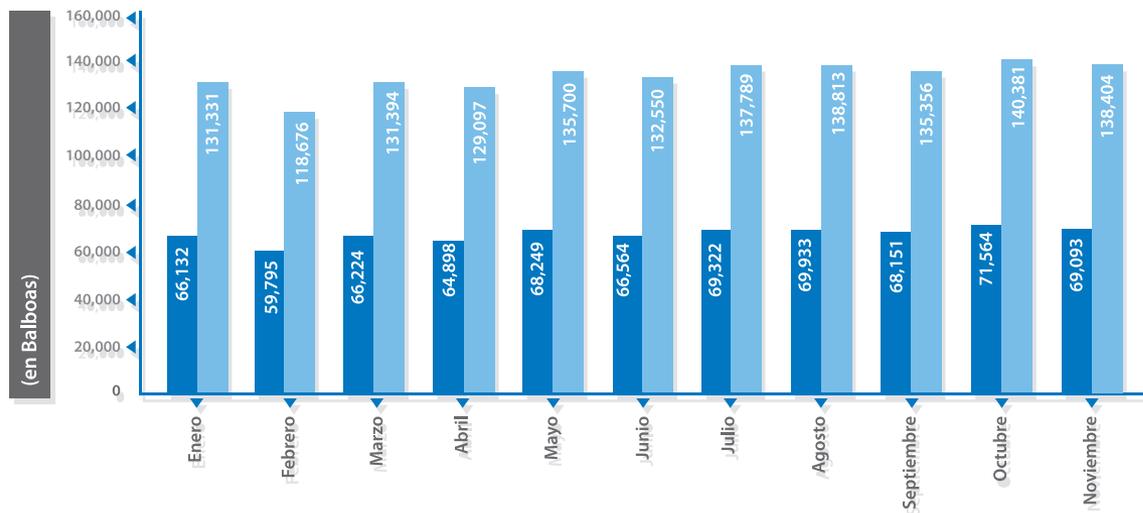
Fuente: Vigilancia e Inspección Financiera - Secretaría Ejecutiva del CODA - SIACAP

► **SIACAP Aportes por mes al Sistema de Afiliados y del Estado 0.3%**  
(Enero a Noviembre 2009)



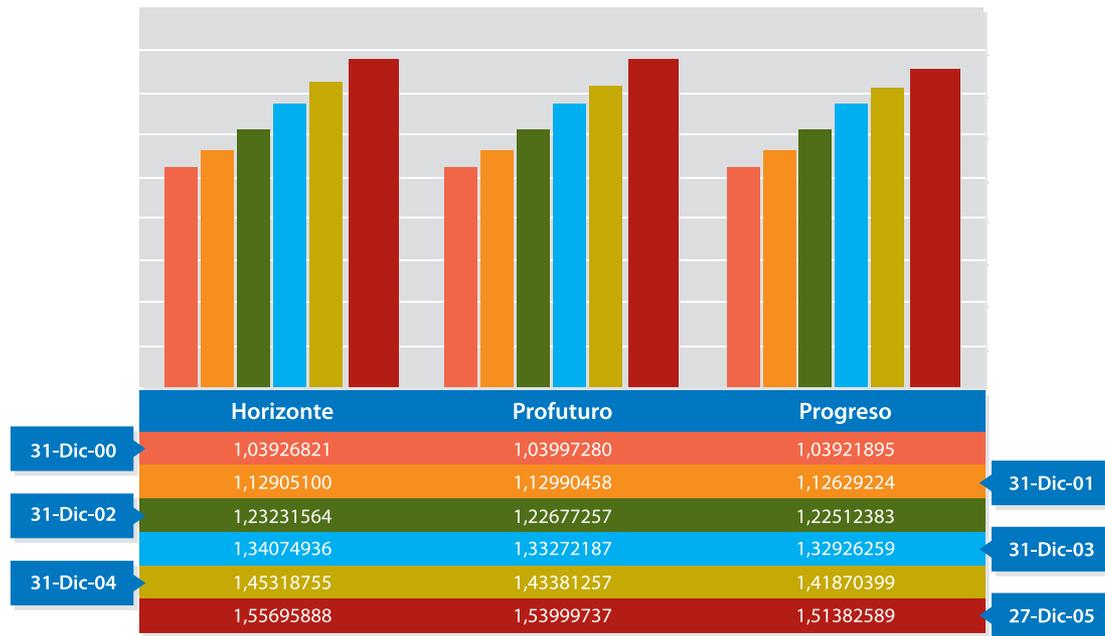
Fuente: Vigilancia e Inspección Financiera - Secretaría Ejecutiva del CODA - SIACAP

► **SIACAP Comisiones mensuales pagadas a la Entidad Registradora Pagadora y Administradoras de Inversiones (Enero a Noviembre 2009)**



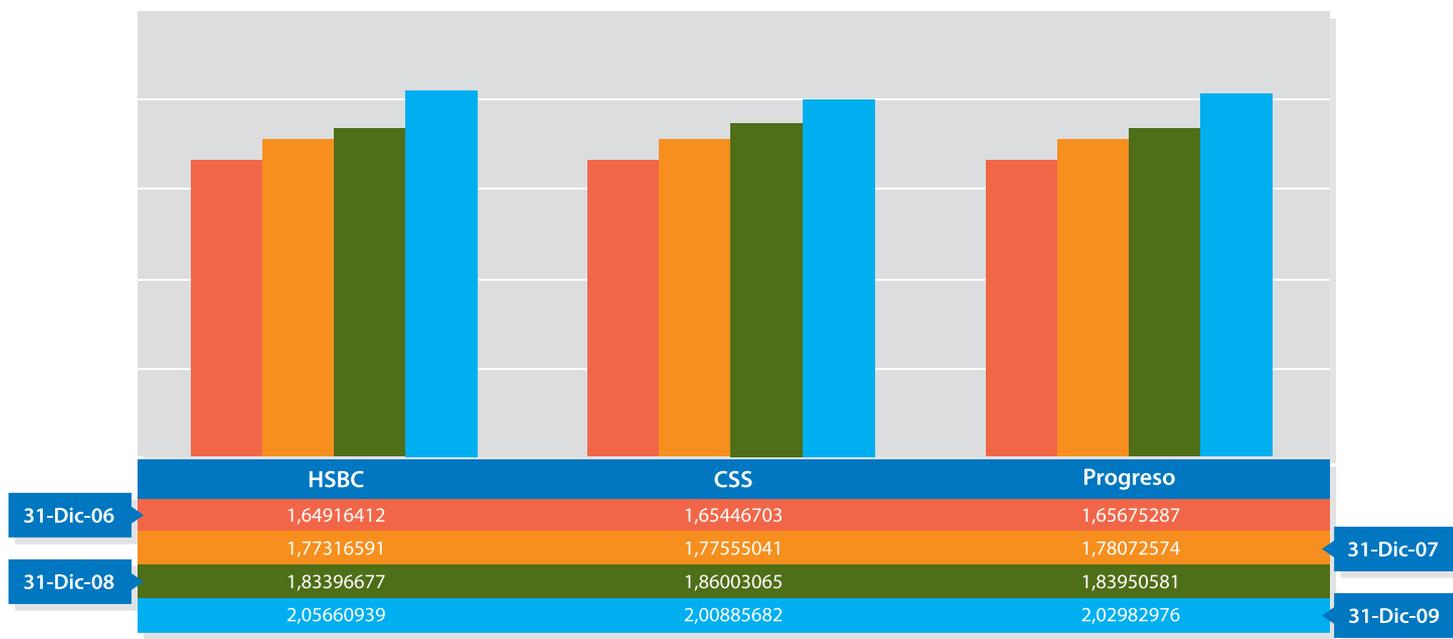
Fuente: Vigilancia e Inspección Financiera - Secretaria Ejecutiva del CODA - SIACAP

► Valor cuota desde el año 2000 al 2005 por Administradora



Fuente: Vigilancia e Inspección Financiera - Secretaría Ejecutiva del CODA - SIACAP

► Valor cuota desde el año 2006 al 2009 por Administradora



Fuente: Vigilancia e Inspección Financiera - Secretaría Ejecutiva del CODA - SIACAP



The background is a solid blue color with a pattern of overlapping, semi-transparent triangles in various shades of blue, creating a geometric, crystalline effect. A white arrow shape points from the left edge towards the text.

# Anexo II

## ► Marco Legal del SIACAP

Consultado de manera regular

### Asamblea Legislativa

#### ► Ley No. 8 (De 6 de febrero de 1997)

Por la cual se crea el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos y se adoptan otras medidas

### La Asamblea Legislativa Decreta:

#### Capítulo I

Disposiciones Generales

##### Artículo 1:

Los efectos de la presente Ley no afectan a las personas que se encuentren gozando de las pensiones ya otorgadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 15 de 1975 y la Ley 16 de 1975, y sus titulares continuarán disfrutando de sus pensiones complementarias o jubilaciones, en los términos reconocidos por dichas leyes y los regímenes especiales de jubilación correspondientes.

Esta Ley tampoco afectará a los servidores públicos que, hasta el 31 de diciembre de 1999, cumplan con los requisitos para obtener una pensión complementaria o la jubilación, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 15 de 1975, la Ley 16 de 1975 o los regímenes especiales de jubilación. Estos servidores públicos podrán acogerse a la pensión complementaria o jubilación que les corresponda, de acuerdo con dichas disposiciones.

Durante este plazo se aplicará el artículo 31 de la Ley 16 de 1975, en lo relativo al trámite de las correspondientes solicitudes de pensión y jubilación.

El pago de las referidas jubilaciones no será retroactivo y se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2005, aunque exista una resolución en firme donde se reconozca antes de esa fecha el derecho de jubilación.

El pago de las prestaciones a las que se refieren los párrafos anteriores, se hará con cargo al Tesoro Nacional, a través del Ministerio de Educación. Los Educadores que gozarán de estas extensiones de jubilación, aportarán lo siguiente:

1. El saldo de las cuentas de los educadores y las educadoras del Ministerio de Educación y del Instituto Panameño de Habilitación Especial, de los fondos depositados en el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) hasta el momento en que se acojan a los beneficios de esta Ley.
2. Los fondos del Plan de Retiro Anticipado Autofinanciado (PRAA) hasta que se acojan a los beneficios de esta Ley.

**Parágrafo 1.** Por su condición particular de iniciar labores con el año escolar, tendrán derecho a acogerse a la jubilación especial, todos los docentes que ingresaron hasta el 31 de mayo de 1974 y que se han mantenido en el sistema educativo. El Ministerio de Educación certificará los años de servicio para los efectos de este parágrafo.

**Parágrafo 2.** Los efectos de esta Ley no afectarán a los educadores nombrados en el Ministerio de Educación, aunque hayan sido asignados o hayan prestado servicios en otras instituciones y que, hasta el 31 de mayo de 2002, cumplan con los requisitos para obtener un beneficio del Fondo Complementario o una jubilación especial, de conformidad con la legislación respectiva.

Igual derecho se le reconoce a los educadores de servicio activo en el Ministerio de Educación o a los que, habiendo sido educadores, ejerzan cargos administrativos dentro del sistema educativo, el Instituto Panameño

de Habilitación Especial, o presten servicios en un colegio oficial o centro educativo vocacional oficial, hasta el segundo nivel de enseñanza o educación media, en un centro de educación especial o de educación superior no universitaria, o que hayan laborado en escuelas o colegios particulares, así como los que hicieron uso de licencia sin sueldo por estudios universitarios en el ramo de educación, hasta tres años, previa autorización del Ministerio, sin considerar la edad y siempre que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 1 y 6 de la Ley 5 de 1980.

En lo relativo al trámite de las solicitudes presentadas dentro de los cuatro meses después de la promulgación de esta Ley, regirá lo establecido en el artículo 31 de la Ley 16 de 1975, pero sólo se hará efectivo a partir de 1 de enero de 2005. Se faculta a la Comisión de Apelaciones del Fondo Complementario de Prestaciones Sociales, vigente al 31 de diciembre de 1999, para sesionar y decidir, hasta culminar con el trámite de todas las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 1999, y de aquellas que sean presentadas en el plazo indicado en este artículo, para los casos señalados en la presente Ley, siempre que los solicitantes hayan completado los veintiocho años de servicio al 31 de mayo de 2002.

**Artículo 1 A:** Las personas que ingresen a partir del año 2002 y que por cualquier circunstancia cesen sus labores en el sector público, podrán optar por la devolución de la totalidad de sus aportes al sistema y sus rendimientos. Esta devolución se hará en un solo pago por el valor del cien por ciento (100%), en un plazo no mayor de treinta (30) días desde la fecha en que se haga la solicitud ante la entidad registradora pagadora.

## Artículo 2.

**Se crea el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos**, en adelante denominado SIACAP, destinado a otorgar beneficios adicionales a las pensiones de invalidez permanente, incapacidad permanente absoluta por riesgo profesional y de vejez, que se concedan a los servidores públicos de acuerdo con la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social. **Los recursos del SIACAP** ingresarán en cuentas individuales que se abrirán a nombre de cada contribuyente y **estarán constituidos por:**

1. Una **contribución especial voluntaria** por el monto del dos por ciento (2%) que, de su salario mensual, aportará cada servidor público mensualmente, conforme a esta Ley.

La base para el cálculo de esta contribución será el salario que devengue el servidor público que incluye las sumas adicionales a que tenga derecho por jornadas extraordinarias de trabajo y las bonificaciones o aumentos permanentes por antigüedad en el servicio.

No obstante lo anterior el servidor público que desee realizar una contribución adicional voluntaria a su cuenta individual en el SIACAP, podrá hacerla efectiva en la forma que lo establezca reglamento.

El ex servidor público también podrá hacer **contribuciones voluntarias** a su cuenta individual en el SIACAP, conforme lo establezca el reglamento.

2. Los **ingresos adicionales producto de las inversiones** que se realicen de los recursos que forman parte del SIACAP.
3. Un **aporte mensual del Estado**, equivalente a tres décimos del uno por ciento (0.3%) de los salarios devengados por los servidores públicos incluidos en el SIACAP.
4. **Bonos negociables emitidos por el Estado**, cuyos valores de emisión inicial estarán representados por la suma de las contribuciones acumuladas pagadas por cada contribuyente al Fondo Complementario de Prestaciones Sociales, hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. Dichas contribuciones serán capitalizadas a la tasa de interés compuesto del cinco por ciento (5%) hasta la fecha de emisión de los bonos.

Una vez que los fondos a que se refiere este artículo ingresen en las cuentas individuales, se constituirán en **fondos privados** que serán remitidos, directamente, a la entidad administradora de inversiones escogida por el servidor público o ex servidor público correspondiente, denominado en adelante el afiliado.

Tanto la emisión de los bonos, cuya tasa de interés será determinada por las tasas prevalecientes en el mercado, como la retención de las contribuciones, serán establecidas en el reglamento.

**Parágrafo.** La contribución a la que se refiere el primer párrafo del numeral 1 de este artículo, será de carácter obligatorio para los funcionarios que ingresen al sector público a partir del 1 de enero del 2002 y no estén afiliados a ningún otro plan de pensión especial o retiro anticipado.

#### **Artículo 4.**

Sin perjuicio de la emisión y del carácter negociable del CERPAN, **para disponer de los fondos acreditados en su cuenta individual**, el afiliado deberá encontrarse, por lo menos, dentro de una de las siguientes condiciones:

1. Estar pensionado por la Caja de Seguro Social, por invalidez permanente, o incapacidad permanente absoluta por riesgo profesional.
2. Tener, por lo menos, la edad que requiere la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social para ser pensionado por vejez.
3. Tener, por lo menos, la edad de 50 años, si es mujer, y 55 años, si es varón y, en ambos casos, tener un mínimo de veintiocho años como servidor público, siempre que la suma que le corresponda hasta la edad mínima de retiro por vejez, considerada en la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, de acuerdo con la alternativa señalada en el numeral 4 del artículo 5 de la presente Ley, corresponda a un monto no menor que el de la pensión que, bajo igual número de años de cotización, le concedería la Caja de Seguro Social por la contingencia de vejez.

#### **Artículo 5.**

El afiliado que haya cumplido la edad requerida por la ley para obtener la pensión de vejez de la Caja de Seguro Social, o que haya obtenido una pensión de invalidez permanente o una incapacidad permanente absoluta de la Caja de Seguro Social, podrá optar por las siguientes alternativas:

1. Solicitar el pago del saldo de su cuenta individual.
2. Repartir el monto de su cuenta individual en pagos mensuales, de acuerdo con su expectativa de vida y la tasa de descuentos correspondientes.
3. Comprar un seguro de renta vitalicia en forma de pagos mensuales por el resto de su vida.

4. Repartir el monto de su cuenta individual en pagos mensuales por un determinado número de años de vida.
5. Cualquier combinación de las modalidades anteriores.

El reglamento establecerá la forma como se hará efectivo el pago para cada una de las alternativas anteriores.

#### **Artículo 6.**

En caso de muerte de un afiliado, su beneficiario o sus beneficiarios designados recibirán el saldo de su cuenta individual. De no existir un beneficiario designado, el saldo de dicha cuenta será distribuido entre los familiares del afiliado que obtengan una pensión de la Caja de Seguro Social como sobrevivientes.

## **Decreto Ejecutivo No. 27**

**(De 27 de junio de 1997)**

“Por el cual se reglamenta la Ley 8 de 6 de febrero de 1997”

### **Título I: de Las definiciones, incorporación y aportes al SIACAP**

#### **Artículo 1.**

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

**Afiliados:** Corresponden a los servidores o ex – servidores públicos que poseen una cuenta individual en el sistema por haber realizado contribuciones al SIACAP y que, no, se han pensionado por las alternativas 1 y 3 del artículo 5 de la Ley. La realización de una contribución al SIACAP general la afiliación automática del trabajador al mismo.

**Agente de Retención:** Son las entidades públicas encargadas de efectuar los descuentos de las cotizaciones y remitirlas a la entidad registradora – pagadora.

**Cotizantes:** Corresponden a los afiliados que se encuentran contribuyendo al SIACAP.

**Entidad registradora – pagadora:** La entidad a que se refiere el numeral 1 del artículo 8 de la Ley.

**Entidades administradoras de inversiones:** Las entidades a que se refiere el numeral 3 del artículo 8 de la Ley y la Caja de Seguro Social.

**Ley:** La Ley No. 8 del 6 de febrero de 1997 por la cual se crea el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores públicos (SIACAP) y se adoptan otras medidas.

**Fondo del SIACAP:** La suma de los recursos acumulados en las cuentas individuales por los afiliados al Sistema, que son administrados por las distintas entidades administradoras de inversiones.

**Fondo General del SIACAP:** La suma de los recursos acumulados en las cuentas individuales por los afiliados al Sistema que no están adscritos a ninguna entidad administradora de inversiones específica.

**Recursos del SIACAP:** La suma de los recursos del Fondo del SIACAP y del Fondo General del SIACAP.

**SIACAP:** El Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos creado por la Ley No. 8 del 6 de Febrero de 1997.

**Sistema:** Régimen del SIACAP.

## **Artículo 2:**

Forman parte del régimen legal del SIACAP todas las personas que al momento de entrada en vigencia de la Ley 8 de 1997 ostenten la calidad de servidor público y las que a partir de dicha fecha sean nombradas, en forma temporal o permanente, para desempeñar cargos en el Órgano Ejecutivo, Legislativo, Judicial y en los Municipios, entidades autónomas o semiautónomas y, en general, en todas las instituciones públicas, salvo las excepciones establecidas en la ley. También son miembros del SIACAP los ex servidores públicos que

registren contribuciones al Fondo Complementario de Prestaciones Sociales y que, por lo tanto, tengan derecho al Bono Negociable a que se refiere el Título II de este reglamento, pero que al momento de entrada en vigencia de la Ley no se encuentren laborando en el sector público.

Se exceptúan de lo señalado en el párrafo anterior, los servidores y ex servidores públicos, que reciben o recibieron algún beneficio del Fondo Complementario.

A este fin, todas las personas que formen parte del régimen legal del SIACAP hacen por ministerio de la Ley, una cesión de sus bonos a las administradoras de inversiones, para que estas puedan efectuar las transacciones pertinentes.

Los servidores públicos y ex – servidores públicos que cobraron una indemnización en virtud de las cuotas aportadas al Fondo Complementario, sólo tendrán derecho a un bono de Reconocimiento por las cuotas aportadas posteriormente.

Las personas que dejen de prestar servicios en el sector público mantendrán su calidad de afiliados al SIACAP hasta que cumplan con los requisitos de edad para tener derecho a una pensión de vejez o acogerse a una pensión de invalidez de la Caja de Seguro Social y opten por las alternativas 1 a 5 del artículo 5 de la Ley, o fallezcan; o se agoten los fondos acumulados en sus cuentas individuales y no registren acumulados en sus cuentas individuales y no registren contribuciones en los últimos seis (6) meses a partir de ese momento. Sin embargo, a partir de la fecha en que dejen de trabajar como servidor público cesarán las aportaciones establecidas en el artículo 2 de la ley. Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador que esté en esta situación podrá continuar realizando aportaciones voluntarias al régimen del SIACAP, pero no tendrá derecho al aporte a que se refiere el numeral 3 del artículo 2 de la Ley. Los ex – servidores públicos sólo podrán disponer de los recursos acumulados en sus cuentas individuales cuando cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley.

**Artículo 3:**

La realización de una contribución al SIACAP genera la afiliación automática del trabajador al mismo. Mientras éste no ejerza la opción de elección de entidad administradora de inversiones a que se refiere el artículo 76, se encontrará afiliado al régimen general del SIACAP que es administrado por el Consejo de Administración y por el conjunto de las entidades administradoras de inversiones. Desde la fecha en que el trabajador suscriba una solicitud para afiliarse a una entidad administradora de inversiones específica, los recursos acumulados en su cuenta individual pasarán a formar parte de los fondos del SIACAP a cargo de dicha entidad, quedando afectos a la rentabilidad que ésta obtenga en su cuota de ahorro en lugar de la cuota de ahorro del SIACAP.

**Artículo 4:**

El servidor público que ejerza la opción a que se refiere el segundo inciso del artículo 1 de la ley, deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Comisión del Fondo Complementario de Prestaciones Sociales, que la tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 15 de 1975, la Ley 16 del mismo año y el régimen especial de jubilación cuando corresponda.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, el trabajador quedará afiliado al régimen del SIACAP y obligatoriamente deberá contribuir a dicho sistema durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la Ley y la fecha en que el servidor público se jubile o se acoja a la pensión complementaria y se produzca la transferencia de fondos dispuesta en el inciso siguiente.

Las sumas deducidas a los trabajadores en concepto de contribuciones y los aportes del Estado establecidos en el numeral 1 y 3 del artículo 2 de la ley, que hayan sido integrados al SIACAP, junto a sus respectivas rentabilidades, deberán ser transferidos por el SIACAP al Ministerio de Hacienda y Tesoro, una vez que se perfecciona el derecho del trabajador a recibir la prestación.

Los servidores públicos que hayan ejercido la opción a que se refiere el segundo inciso del artículo 1 de la Ley, no tendrán derecho al Bono Negociable establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley.

**Artículo 5:**

La entidad registradora – pagadora abrirá una cuenta individual para cada uno de los trabajadores afiliados al SIACAP, donde se registrarán las contribuciones y aportes a que hace referencia el artículo 2 de la Ley, las rentabilidades que obtengan las entidades administradoras de inversión por el manejo de estos recursos y el monto inicial del Bono Negociable que le concederá el Ministerio de Hacienda y Tesoro a cada trabajador que haya efectuado contribuciones al Fondo Complementario de Prestaciones Sociales.

**Artículo 6:**

El servidor público que decida suspender sus aportes al SIACAP deberá formalizar dicha decisión mediante la suscripción de un formulario especialmente diseñado para ello por la Secretaría Ejecutiva del SIACAP, el cual deberá ser entregado personalmente por el trabajador o su apoderado en la oficina designada dentro de la entidad pública donde. Esta decisión implicará la suspensión del descuento de las contribuciones y del aporte del Estado a que se refieren el numeral 1 y 3 del artículo 2 de la Ley, y de las contribuciones adicionales que el servidor público hubiere previamente acordado realizar en forma voluntaria.

La suspensión de las cotizaciones al SIACAP no dará derecho a la devolución inmediata del saldo acumulado por el servidor o ex - servidor público en su cuenta individual, el cual sólo podrá ser retirado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 4 de la Ley.

Las distintas instituciones públicas deberán comunicar a la entidad registradora – pagadora, al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República, el listado de los funcionarios que laboran en ellas y los que han optado por la alternativa de suspensión de aportaciones señalada en el párrafo primero del presente artículo y que, por lo tanto no contribuirán al SIACAP. Dicha comunicación deberá efectuarse dentro del plazo de quince días contado desde la fecha en que se inicie la operación de la entidad registradora pagadora. Además, cada mes deberán comunicarse a las mismas instituciones señaladas las modificaciones que se hayan producido en los listados señalados.

### **Artículo 21:**

El afiliado deberá declarar ante la entidad Registradora Pagadora del SIACAP, en formulario especial diseñado para estos efectos, las personas que serán beneficiarias en caso de su fallecimiento. Podrá existir uno o varios beneficiarios. En este último caso, el afiliado deberá establecer los porcentajes de la cuenta individual que le corresponderán a cada uno de ellos. Si no existen **beneficiarios designados**, el saldo de la cuenta se distribuirá entre los familiares del causante que tengan **derecho a pensiones de sobreviviente** de acuerdo a la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, en proporción a los porcentajes que en dicha Ley se establecen para cada uno de ellos. De no existir beneficiarios designados ni familiares con pensión de sobrevivientes emitidas por la Caja de Seguro Social, el saldo de la cuenta individual del causante le corresponderá a las personas que **sean designadas judicialmente sus herederos**.

En este último supuesto, cuando el saldo de la cuenta individual del afiliado fallecido sea de **MILQUIENTOS BALBOAS (B/1,500.00) o inferior**, los familiares del causante podrán concurrir al Juez de Circuito respectivo, y si no lo hubiere en la circunscripción, al Juez Municipal respectivo competente para que se solicite a la entidad Registradora Pagadora información de la cuenta individual y una vez lleve a cabo los trámites respectivos, ordene a la entidad Registradora Pagadora que efectúe el pago a los hijos menores, por conducto de quien o quienes los representen y, en su defecto, el cónyuge o al conviviente que al momento del fallecimiento del afiliado convivía permanentemente con él; en defecto de éstos el importe del saldo de la cuenta individual será pagado a la madre o la padre del afiliado fallecido (parámetro éstos dispuestos en la Ley No.10 de 22 de enero de 1998). Cualquier incidente o controversia que surja en la aplicación de este procedimiento lo resolverá el juez competente sumariamente, conforme a la equidad, sin fórmula de juicio, con fundamento en las pruebas aportadas y según su criterio.



The background is a solid blue color with a pattern of overlapping, semi-transparent triangles in various shades of blue, creating a geometric, crystalline effect. A white arrow-like shape on the left side points towards the text.

# Anexo III

## ► Cuadro con las reformas a nuestra Norma Jurídica

Nº	Norma Jurídica	Asunto	Fecha Día /mes /año	Nº Gaceta	Fecha Gaceta Día /mes /año
1	Ley 8	Crea el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos	6/02/1997	23,222	7/02/1997
2	D.E. 27	Reglamenta la Ley 8 de 6 de febrero de 1997	27/06/1997	23,320	30/06/1997
3	D.E.32	Modifica el Decreto Ejecutivo No. 27 de 27 de junio de 1997	6/07/1998	23,584	13/07/1998
4	Ley 1	Modifica el artículo 1 de la Ley 8 de 6 de febrero de 1997	4/01/2000	23,964	7/01/2000
5	Ley 24	Modifica el artículo 1 de la Ley 8 de 6 de febrero de 1997	27/06/2000	24,085	29 /06/2000
6	Ley 54	Crea el Plan de Retiro Anticipado Autofinanciable para los Educadores y las Educadoras del Ministerio de Educación y del Instituto Panameño de Habilitación Especial	27/10/2000	24,209	28/12/2000
7	Ley 29	Modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 6 de febrero de 1997	3/07/2001	24,337	4/07/2001
8	Ley 76	Modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 6 de febrero de 1997	28/12/2001	24461 A	31/12/2001
9	D.E. 17	Modifica el artículo 76 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 27 de junio de 1997, modificado por el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 32 de 6 de julio de 1998 y se modifican los artículos 8 y 15 del Decreto Ejecutivo N°138 de 5 de noviembre de 2001 que reglamenta la Ley N°29 de 3 de julio de 2001.	27/02/2003	24,755	7/03/03

Giras al interior del País



Sorteo de Aniversario



LNB



Producción del video Corporativo



Charla Informativa LNB



Video Corporativo



Charla Informativa ASEP



Giras al interior



Giras de VIO al Interior



Charla Informativa CONAVAL



Entrega de canastas navideñas



Funcionarios SIACAP



Producción del video institucional



Invocación religión / navidad



Charla MEF



Fiestas navideña



## **Créditos**

**SIACAP**

**Memoria 2009**

### **Agradecimientos**

Agradecemos a todos los funcionarios del SIACAP por su valioso aporte en el contenido de esta publicación.

### **Redacción, Edición y corrección de contenidos**

Vanessa Calviño

### **Revisión de textos**

Mariela Molina de De la Rosa

### **Fotografía**

Vanessa Calviño

### **Diseño y edición**

Sarigua Design Studio  
sariguadesign@cableonda.net  
www.sariguads.com

### **Impresión**

Imprenta Boski, S.A.



[www.siacap.gob.pa](http://www.siacap.gob.pa)